



GENERA

CORHUIL

ACUERDO Nº 493 DE 2018 (17 de julio)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA MANTENER Y PROVEER DIEZ PLAZAS DOCENTES BAJO LA MODALIDAD DE DOCENTES TEMPORALES A TÉRMINO FIJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA- CORHUILA, En uso de sus atribuciones legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificados mediante Resolución 21042 del 11 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y administración de la Institución;

Que el literal e) del artículo 38 de los citados Estatutos establece que es función del Consejo Superior dirigir la política académica y administrativa de la Corporación Universitaria y establecer las normas que aseguren su buen manejo;

Que mediante Acuerdo N° 312 del 12 de diciembre de 2014, el Consejo Superior expidió el Estatuto Docente, el cual contempla en el Capítulo III las modalidades de vinculación docente;

Que la captación de docentes con estudios avanzados como mínimo a nivel de maestría, es uno de los principales retos de CORHUILA, teniendo en cuenta las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, en el entendido de fortalecer la consolidación y cualificación de la planta profesoral y, en consecuencia, dar cumplimiento a las actividades misionales de docencia, investigación y extensión:

Que dada la experiencia obtenida en los distintos procesos de convocatoria a concurso abierto docente que ha ejecutado CORHUILA, se advierte que en repetidas ocasiones las plazas convocadas se han declarado desiertas, como quiera que los aspirantes no acreditan a cabalidad el lleno de los requisitos establecidos para la vinculación de nuevos docentes de tiempo completo;

Que en consecuencia de lo anterior y en vigencia del artículo 12 del Acuerdo 312 de 2014, (modificado por el Acuerdo 492 de 2018), el Consejo Superior expidió el Acuerdo 434 de 2017, el cual autorizó al Rector la contratación de docentes ocasionales en condiciones especiales para el periodo B de 2017 y A de 2018;

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989 www.corhuila edu co



Acuerdo N° 493 del 17 de julio de 2018.

Pág. 2



GENERAL

CORHUILA

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada constitucionalmente, el Consejo Superior, mediante Acuerdo 492 del 17 de julio de 2018, realizó una modificación al Estatuto Docente, adecuando las diferentes modalidades de vinculación de los docentes a la Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA, conforme con su régimen privado a efectos de diferenciarla de las clases de docentes creados por la Ley General de Educación (Ley 30 de 1992) y atendiendo a sus propias necesidades, a su entorno social y a la disponibilidad de oferta académica en el área de influencia de la Institución;

Que en virtud de lo anterior, el artículo 9 del Acuerdo 312 de 2014, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 492 del 2018, estableció que los docentes de CORHUILA son, según su vinculo laboral: a) De planta, b) De cátedra, c) Temporales a término fijo, d) Visitantes, e) Ad honorem y f) Honorarios;

Que el artículo 12 del citado Estatuto, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 492 de 2018, estableció que los docentes temporales a término fijo son aquellos que se vinculan, previa autorización del Consejo Superior, mediante contrato laboral por un lapso de tiempo determinado, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo y que son requeridos de manera periódica por la Institución de acuerdo con las necesidades de cada programa académico, así mismo, determinó que los periodos de vinculación de este tipo de docentes podrán ser menores o iguales a un (1) año, prorrogables de acuerdo con las necesidades académicas de la Institución y el cumplimiento satisfactorio de los compromisos adquiridos, verificados por el Comité de Selección, Evaluación y Escalafón Docente;

Que en consideración al vencimiento de los contratos de las diez plazas docentes que a 31 de julio vienen como docentes ocasionales, y atendiendo a las necesidades del servicio, el Rector requirió al Consejo Superior autorización para mantener la diez plazas docentes bajo la modalidad de docentes temporales a término fijo; como también la autorización para contratar el remplazo de los docentes que no cumplieron con sus compromisos; así mismo requirió un plazo de un año para la entrega de la convalidación de los títulos de posgrado obtenidos en el exterior para aquellos docentes que se encuentren en dicho trámite, dado que se trata de Instituciones de Educación Superior de carácter reconocido y autorizados para expedir títulos oficiales;

Que el Jefe de Presupuesto, mediante constancia de fecha 12 de julio de 2018, certifica que en el presupuesto aprobado para el año 2018 existe disponibilidad para financiar diez plazas docentes temporales que actualmente se encuentran ocupadas:

Que el Consejo Superior, en sesión de la fecha, según consta en el Acta N° 311, con fundamento en lo aludido y por necesidades del servicio, determinó aprobar por unanimidad el presente Acuerdo;

En mérito de lo expuesto;

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Acuerdo N° 493 del 17 de julio de 2018.

Pág. 3



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Rector para mantener las diez plazas docentes bajo la modalidad de docentes temporales a término fijo que a 31 de julio de 2018 venían provistos como docentes ocasionales (temporales hoy), excepto los docentes que no cumplieron con los compromisos establecidos en el Acuerdo 434 de 2017.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Rector para contratar el remplazo de los docentes que no cumplieron con sus compromisos adquiridos a efectos de completar las diez plazas docentes previstas en el artículo primero del presente Acuerdo y requerido por la Institución mediante la figura de docente temporal a término fijo. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los criterios de selección y vinculación que serán establecidos por el Comité de Selección, Evaluación y Escalafón Docente.

PARÁGRAFO: Los criterios de selección y vinculación de los docentes que se remplazarán serán establecidos por el Comité de Selección, Evaluación y Escalafón Docente de la Institución, como también las obligaciones y compromisos.

ARTÍCULO 3º: Otorgar un plazo de un año a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo para que los docentes temporales a término fijo que se encuentren tramitando la convalidación de sus títulos de posgrado obtenidos en el exterior, alleguen la respectiva resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Si al vencimiento del término establecidos en el presente artículo no se ha entregado la respectiva resolución de convalidación se dará por terminado el respectivo contrato.

ARTÍCULO 4º: La asignación salarial para los docentes temporales a término fijo será competencia del Rector, atendiendo los criterios fijados en el presente Estatuto en los artículos 32 y 34, como también el concepto emitido por el Comité de Selección, Evaluación y Escalafón Docente, para lo cual se debe contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal emitida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para cubrir los salarios y prestaciones sociales.

ARTÍCULO 5°: La vinculación de los docentes contratados por CORHUILA que a 31 de julio de 2018 vienen como docentes ocasionales, deberá ser modificada por la modalidad de docentes temporales a término fijo, sin que exista variación en el salario con el que fueron contratados.

ARTÍCULO 6°: La contratación de las diez plazas de los docentes temporales a término fijo se realizará por el término de un año, prorrogable de acuerdo con las necesidades académicas de la Institución y el cumplimiento satisfactorio de los compromiso adquiridos, verificados por el Comité de Selección, Evaluación y Escalafón Docente.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49

PBX: 8754220 I E-mail: contacto@corhuila.edu.co Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Acuerdo N° 493 del 17 de julio de 2018.

Páo. 4



ARTÍCULO 7º: Modificar en los respectivos contratos la forma de vinculación de las diez plazas docentes temporales a término fijo que, con aplicación del presente Acuerdo, hayan tenido reforma. Así mismo, se deberá modificar en lo relacionado con las obligaciones y compromisos, de conformidad con lo establecido por el Comité de Selección, Evaluación y Escalafón Docente.

ARTÍCULO 8°: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Vicerrectoría de Planeación y la Oficina de Personal/Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

JAIRO TORO RODRÍGUEZ

residente

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO Secretaria General ORHIIII A